

069170.

EQUIFAX®

USO INTERNO

Fecha: 24/01/2011.

Código Cliente:

7477-7

N°

049365

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BOLETIN ELECTRONICO
DICOM ("BED") TC R.A. (PA)****IDENTIFICACION DE EL CLIENTE O CONTRIBUYENTE**NOMBRE / RAZON SOCIAL : **HOSPITAL NAVAL ALMIRANTE NEF**RUT: **61.102.017-1**GIRO COMERCIAL : **HOSPITALES CLINICAS MATERNIDAD**DIRECCION : **SUBIDA ALESSANDRI SN.**COMUNA: **VINA DEL MAR**CIUDAD: **VALPARAISO**TELEFONO: **2573000** MERCADO: **SUCURSALES**NOMBRE REP. LEGAL 1: **VICTOR SOTO CABRERA**RUT: **6.554.896-8**

NOMBRE REP. LEGAL 2:

RUT:

CONTACTO COMERCIAL: **FERNANDO BERRIOS**CARGO: **JEFE DIVISION COMERCIAL**EMAIL: **FBERRIOS@SANIDADNAVAL.CL**DIRECCION POSTAL: **SUBIDAD ALESS.** COMUNA POSTAL: **VINA DEL MAR**CIUDAD POSTAL: **VALPARAISO****IDENTIFICACION EJECUTIVO COMERCIAL EQUIFAX**NOMBRE: **Paulina Velasquez**

FIRMA REP. LEGAL 1:

FIRMA REP. LEGAL 2:

pp. Mario Godoy Zanni y Eduardo Palma Mikkelsen

FIRMA REP. LEGAL

En Santiago de Chile, EQUIFAX CHILE S.A., RUT N° 85.896.100-9, representada por don Mario Godoy Zanni y don Eduardo Palma Mikkelsen, todos domiciliados en calle Miraflores N° 353, piso 8, ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también indistintamente "EQUIFAX"; por una parte, y por la otra, indistintamente, "EL CLIENTE" o "EL USUARIO", individualizado en la sección "Identificación de EL USUARIO / CLIENTE", representado por la persona allí individualizada, quien lo suscribe en su nombre y representación, ambos del mismo domicilio indicado en la citada sección, acuerdan:

I. TERMINOS GENERALES.

1. **Alcance.** Los términos generales de los servicios de información se han establecido en el presente contrato y en su Anexo 1 ("Boletín Electrónico DICOM, Usuario y Precio"). Los términos generales se aplicarán a cualquier tipo de información o servicio proporcionado por EQUIFAX a EL CLIENTE en virtud del presente contrato. La suscripción de este contrato reemplaza y sustituye íntegramente cualquier contrato anterior celebrado entre EQUIFAX y EL CLIENTE relacionado con el presente servicio.

2. **Usuarios.** EQUIFAX proporcionará sus servicios de información, disponibles, a EL CLIENTE durante la vigencia de este contrato. Para acceder al sistema, EL CLIENTE dispondrá de una o más claves de acceso o passwords secretas y encriptadas y por lo tanto,

de su conocimiento exclusivo, siendo éste el único responsable de velar por la correcta utilización de las mismas. "Los usuarios de EL CLIENTE" son aquellas personas autorizadas y controladas por EL CLIENTE para acceder y emplear los servicios de información, mediante claves de acceso o passwords.

3. Propiedad Intelectual y Marcas. EL CLIENTE declara y reconoce que son propiedad de EQUIFAX, y que no las empleará sin su previa autorización por escrito, la(s): a) Información provista por EQUIFAX. b) Publicidad, y/o marcas registradas, obligándose a no hacer inserciones, en cualquier medio oral o escrito utilizando las marcas, sin su autorización escrita. c) Marcas DICOM, EQUIFAX, DICOM ALERTA COMERCIAL, BOLETÍN ELECTRÓNICO DICOM, REGISTRO DE MOROSIDADES Y PROTESTOS DICOM, SICOM SISTEMA CONSOLIDADO DE MOROSIDAD, DICOM PLUS, DICOM PLUS GOLD y/o DICOM PLATINUM.

4. Utilización. La utilización indebida que EL CLIENTE hiciere de la información será de su exclusiva responsabilidad, eximiendo a EQUIFAX de los perjuicios que su acción pueda causar a terceros, haciéndose EL CLIENTE responsable del pago de cualquier indemnización a la que pudiese ser condenado EQUIFAX.

II. PRECIOS y PAGO.

EL CLIENTE pagará a EQUIFAX, por los servicios materia de este contrato, las tarifas que se establecen en el punto 2 del Anexo 1.

Para el pago de los servicios a que se refiere el presente contrato se procederá en la siguiente forma:

a. EQUIFAX facturará a EL CLIENTE, los montos y con la periodicidad indicados en el Anexo 1.

b. EQUIFAX facturará en pesos moneda legal, considerando para ello el valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de emisión de la factura.

c. EL CLIENTE se obliga a pagar la factura por los valores resultantes, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su emisión.

En caso de mora o simple retardo en más de un (1) día en el pago de la factura, contados desde la fecha de su vencimiento indicada en la letra c) precedente, se devengará el interés máximo corriente para operaciones no reajustables, por cada mes o fracción de mes y la variación del valor en pesos de la U.F. entre la fecha de emisión de la factura y la fecha de pago efectivo de la factura, valores que se incluirán en la facturación del mes siguiente.

EQUIFAX se reserva el derecho de modificar las tarifas indicadas en el Anexo 1 y/o Anexo 2, incluir, modificar o eliminar sus productos y/o servicios, y/o sus características, mediante aviso dado por carta certificada conducida en conformidad a lo señalado en punto 2. Avisos del punto V. Generalidades con 30 días de anticipación. EL CLIENTE es libre de aceptar dicha modificación o en caso contrario poner término al contrato antes que comiencen a regir las nuevas tarifas en conformidad a la forma establecida en el punto 2 del Capítulo V, Generalidades, del Contrato.

EL CLIENTE, en su calidad de receptor manual de documentos tributarios electrónicos o "D.T.E.", de conformidad con la Res. Ex N° 11 de fecha 14 de Febrero de 2003 del Servicio de Impuestos Internos, por el presente instrumento autoriza a EQUIFAX para que le envíe los documentos tributarios electrónicos, que no amparan el traslado de bienes corporales muebles, solamente por un medio electrónico o mediante su publicación en el sitio web www.equifax.cl, a la siguiente dirección de correo electrónico o E-Mail: gsoto@sanidadnaval.cl

EL CLIENTE se compromete a cumplir las siguientes condiciones, en relación a los documentos tributarios, en caso de requerirlo para respaldar la información contable: a) Imprimir los documentos recibidos en forma electrónica, para cada período tributario, en forma inmediata a su recepción desde el emisor. b) Imprimir el documento en el tamaño y forma que fue generado. c) Utilizar papel blanco tipo original de tamaño mínimo 21,5 cms. x 14 cms. (1/2 carta) y de tamaño máximo 21,5 x 33 cms. (oficio). d) Imprimir en una calidad que asegure la permanencia de la legibilidad del documento durante un periodo mínimo de seis años,

conforme lo establece la legislación vigente sobre la materia. Esta impresión será hecha usando impresión láser o de inyección de tinta, excepto que se establezca una autorización o norma distinta al respecto. e) Mantener actualizados sus datos e informar oportunamente a EQUIFAX cualquier cambio en su dirección de correo electrónico o E-Mail, para así asegurar la recepción de todos sus documentos tributarios electrónicos. La presente autorización se entenderá vigente desde el momento que EQUIFAX sea facultada para operar en el sistema de emisión de documentos tributarios electrónicos, y, en tanto, no sea revocada por EL CLIENTE conforme a la citada resolución.

III. PERIODO Y TÉRMINO.

El plazo de duración del presente contrato es de doce (12) meses a contar de esta fecha, el cual se entenderá renovado automática, tácita y sucesivamente por períodos iguales de 12 meses cada uno de ellos, si ninguna cualquiera de las partes manifiesta voluntad de terminarlo mediante comunicación escrita, sin forma de juicio y expresión de causa, conducida en forma certificada, dirigida al departamento de Administración Ventas expedida con una anticipación mínima de treinta (30) días a la fecha del vencimiento o cualquiera de sus prórrogas. Sin perjuicio de lo ya señalado, EL CLIENTE podrá desahuciar el presente contrato en cualquier momento de su vigencia, mediante el pago de la cantidad equivalente al monto establecido en la letra a. del punto 2 del Anexo 1, por el número de meses faltantes para su término.

El derecho a desahucio del contrato por EL CLIENTE se sujeta a la condición suspensiva de estar al día en el pago de la(s) factura(s).

Asimismo terminará el servicio establecido en el Anexo 1 para cualquiera de las partes en forma anticipada, sin forma de juicio, en cualquier momento, suspendiéndose la transmisión de la información en el evento de verificarse una de las siguientes circunstancias respecto de éste:

- a. Si EL CLIENTE cedere y/o enajenare el presente contrato o sus efectos.
- b. Si EL CLIENTE incumpliera cualquiera de las obligaciones, prohibiciones y/o restricciones señaladas en el presente contrato y/o su anexo.
- c. Si EL CLIENTE cayere en insolvencia, entendiéndose para todos los efectos que existe notoria insolvencia de su parte si cesare en el pago de cualquier obligación; si él o uno o más acreedores solicitan su quiebra o formulan proposiciones del convenio extrajudicial o judicial.
- d. Si el Cliente no acepta la modificación tarifaria; incorporación, modificación y/o eliminación de productos y/o servicios.

Sin perjuicio de lo anterior, EQUIFAX en cualquier momento, sin previa comunicación y sin forma de juicio, podrá poner término de inmediato al presente contrato y/o suspender la transmisión de información, en los siguientes casos:

- a. En caso de mora o simple retardo en el pago de dos o más facturas. EL CLIENTE autoriza a EQUIFAX para tratar y/o comunicar sus datos personales y los del presente contrato en la base de datos BED, en el evento de mora o simple retardo, en el todo o parte, del cumplimiento de sus obligaciones.
- b. En caso de incumplimiento de las obligaciones que contrae EL CLIENTE en el presente instrumento y/o sus Anexos.

El costo de reposición del servicio que solicite EL CLIENTE será el monto estipulado en la letra h. del punto 2 del Anexo 1, monto que se incorporará a la facturación del mes en que se efectúe.

A la terminación del servicio del Anexo 1, cualquiera sea la causal, EQUIFAX procederá a la eliminación de la totalidad de los registros ingresados por EL CLIENTE sin costo para éste.

IV. LIMITACION DE RESPONSABILIDAD

1. EQUIFAX no será responsable de cualquier daño o perjuicio que EL CLIENTE pueda sufrir como consecuencia del uso indebido que terceros hagan de la clave o password por el conocimiento que hayan obtenido de ella.
2. EQUIFAX no será responsable del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del

presente contrato, incluidos los niveles de servicios o exigencias, si ello se debe directa o indirectamente a que:

- a. El hardware u otros productos de EL CLIENTE no pueden procesar, suministrar y/o recibir adecuadamente la información transmitida; y/o
- b. El hardware u otros productos de EL CLIENTE no pueden intercambiar correctamente la información con los antecedentes transmitidos por EQUIFAX.

Para tal efecto, se consideran otros productos, los programas, máquinas y sistemas de EL CLIENTE o de un tercero, instalados con anterioridad y/o ajenos al presente contrato.

V. GENERALIDADES

1. Cesión de Derechos. EL CLIENTE no podrá ceder y/o transferir sus derechos u obligaciones del presente contrato sin el consentimiento por escrito de EQUIFAX. Verificada la infracción, EQUIFAX podrá terminar este contrato por medio de un aviso por escrito a EL CLIENTE, en conformidad a lo expuesto en el punto III precedente.
2. Avisos. Los avisos deben ser por escrito y enviados a las direcciones, físicas o electrónicas, establecidas en este contrato. Todos los avisos bajo este contrato serán considerados entregados en la fecha: a) Indicada en el comprobante de entrega de un courier Privado. b) Que conste en el Formulario Admisión envíos registrados, en forma certificada por la Empresa Correos de Chile. c) Que se reciba en el servidor a que va dirigida la dirección IP. EL CLIENTE deberá avisar por escrito a EQUIFAX su cambio de domicilio, dentro de los 30 días siguientes de ocurrido el hecho, informando su nueva dirección, comuna, ciudad, teléfonos, fax y/o correo electrónico.
3. Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor. Ninguna de las partes será responsable ante la otra por atraso o interrupción en la ejecución de una obligación de este contrato, que resulte a título ejemplar, por órdenes judiciales o acciones gubernamentales, reglamentos de emergencia, sabotaje, disturbios, vandalismo, huelgas o disputas, incendios, fallas eléctricas y/o de comunicaciones, fallas mayores del software o hardware computacional, atrasos en la entrega de equipos, actos de terceras partes, o atrasos o interrupciones en el trabajo que estén fuera de control razonable.
4. Domicilio y Competencia. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.
5. Copias. El presente contrato y su anexo se firman en dos (2) ejemplares de idéntico tenor, quedando un (1) ejemplar en poder de EL CLIENTE y uno (1) en poder de EQUIFAX.

EQUIFAX: GERENCIA COMERCIAL

ANEXO 1. Boletín Electrónico DICOM ("BED") , Usuario y Precio.

1. Boletín Electrónico DICOM

PRIMERO: El CLIENTE se incorpora como usuario aportante de información (en adelante "La Cartera") a la base de datos Boletín Electrónico DICOM (en adelante "BED") que trata EQUIFAX y que se comunica a su red de usuarios.

Para dichos efectos las Partes entienden por:

- a. "Registro" a un conjunto de datos aportados por EL CLIENTE que comprende a título ejemplar: Nombre, Apellido, Número de Rol Único Tributario (RUT) y/o número de Cédula Nacional de Identidad (C. I.), Tipo de documento, Monto moroso o protestado, fecha de vencimiento, entre otros.
- b. "La Cartera" son los registros asociados a un RUT y/o C. I. y la cantidad nominal expresada en dichos registros como morosa y/o protestada.
- c. "El Tamaño de La Cartera" es la suma de los máximos montos en pesos (\$) de los registros relacionados a cada número de RUT y/o C. I. aportados durante el mes por EL

CLIENTE. Por ejemplo, si en un mes, para un N° de RUT se aportó como protesto o morosidad un máximo de 10 UF, dicha cantidad será, para dicho N° de RUT, el monto máximo a ser sumado con el resto de los otros máximos para cada RUT, cuyo resultado será el Tamaño Total de La Cartera para ese mes.

SEGUNDO: Son obligaciones de EL CLIENTE:

a. Entregar a EQUIFAX para ingresar en la base datos BED conforme a la estructura de datos definida en el portal web "www.equifax.cl", registro(s) que verse(n) sobre obligaciones de carácter económico, bancario, financiero o comercial que consten en facturas irrevocablemente aceptadas en conformidad a la ley, a letras de cambio, pagarés, o cheques protestados aceptados, suscritos o girados a favor de EL CLIENTE o los incumplimientos de obligaciones o adeudado a él, cuando existe mora o simple retardo en el pago, acompañando copia del documento que respalde el ingreso. En el caso del ingreso de datos referidos a personas naturales, EL CLIENTE deberá contar con la autorización escrita del titular de los datos, salvo los datos provenientes de fuentes accesibles a público y los de obligaciones a que se refiere el artículo 17 de la Ley N° 19.628 si EL CLIENTE es una entidad de aquellas a que se refiere esta norma, lo que deberá acreditar a EQUIFAX. Queda expresamente prohibido a EL CLIENTE ingresar o reincorporar cheques con órdenes de no pago por robo, hurto o extravío publicadas en un diario de circulación local o nacional, facturas que no cumplan los requisitos o estén rechazadas en conformidad a la ley, morosidades respecto de las cuales exista concesión de esperas, prórroga de plazo, contienda, investigaciones, recursos o acciones judiciales anteriores o posteriores a la entrega del registro, que cuestionen ésta mediante excepciones o defensas, o que el registro tenga una antigüedad superior a la establecida en la norma legal vigente contados desde la fecha de su exigibilidad respecto a las personas naturales y más de 5 años contados desde la fecha de su exigibilidad para las personas jurídicas.

Una vez recepcionado el registro, EQUIFAX por cuenta de EL CLIENTE enviará al titular de los datos un aviso por carta con indicación de la morosidad y el encargo de incluirlo en la base de datos citada, transcurridos 15 días corridos desde la fecha de la comunicación; como asimismo en el evento de rectificarse el registro.

No se permitirá el ingreso de los registros, en aquellos casos en que éstos sean pagados, regularizados o rechazados por los procesos de validación de la información que efectuará EQUIFAX.

b. Informar a EQUIFAX, en el instante en que ello ocurra, los pagos y/o regularizaciones de los registros, utilizando el portal BED. Para esto, EL CLIENTE dispondrá de una clave de acceso o password secreta y encriptada, de su exclusivo conocimiento y administración, siendo el único responsable de velar por el correcto uso de la misma. En este acto, se habilita y entrega a EL CLIENTE una (1) clave de acceso o password. Si por razones técnicas, EL CLIENTE no pudiere realizar las eliminaciones en forma electrónica u on-line, deberá comunicar a EQUIFAX los pagos, eliminaciones y/o regularizaciones vía correo electrónico al e-mail "soporte.boletin.dicom@equifax.cl" dentro de un plazo máximo de 24 horas. Si el titular de los datos opta ante EL CLIENTE por requerir directamente a EQUIFAX la eliminación respectiva, deberá dejar constancia por escrito de tal decisión.

c. Comunicar los pagos y/o regularizaciones por separado. Podrá efectuar el reemplazo total o parcial de los registros previamente ingresados. EL CLIENTE podrá extraer directamente desde el portal BED los reportes o informes referentes a los datos vigentes que se encuentren en la base de datos Boletín Electrónico DICOM. Las inconsistencias o desactualizaciones de los registros, deberán ser comunicados por EL CLIENTE a EQUIFAX dentro de las 24 horas siguientes de recepcionado el informe y no existiendo objeciones dentro de este plazo, se entenderá que lo ratifica.

d. Aclarar a requerimiento de EQUIFAX en un plazo máximo de 24 horas, cualquier consulta o reclamo relacionado con los registros ingresados, acompañando y/o remitiendo la documentación conforme al registro ingresado, como asimismo, los antecedentes de respaldo que le sean solicitados, quedando facultado EQUIFAX para suspender y/o eliminar la

información, sin expresión de causa desde ya, en forma inmediata, sin necesidad de esperar respuesta o el transcurso del plazo de horas ya señalado.

e. Digitar correctamente los datos de el registro, haciéndose responsable del tamaño de la cartera para todos los efectos del presente contrato.

TERCERO: Los registros y/o datos que se ingresen por EL CLIENTE en la base de datos BED es de su exclusiva responsabilidad. Por ello, libera a EQUIFAX de toda responsabilidad derivada a título meramente ilustrativo o ejemplar del ingreso de datos o antecedentes inexactos, inexistentes, incompletos, erróneos o caducos. En consecuencia, EL CLIENTE responderá de los gastos, daños y/o perjuicios que los registros ingresados por él pueda irrogar a EQUIFAX y/o terceros. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de EQUIFAX para que sin expresión de causa, elimine, suspenda o modifique la transmisión de los registros que no se ajusten a las exigencias del presente contrato o no cumplan con los requisitos legales. EL CLIENTE libera a EQUIFAX de toda responsabilidad derivada del ejercicio de esta facultad. EQUIFAX capacitará y prestará asistencia técnica a EL CLIENTE en la utilización del portal BED.

CUARTO: EL CLIENTE autoriza expresamente a EQUIFAX para tratar y/o comunicar, libremente, del todo o parte de los registros que ingrese en virtud del presente contrato a la base de datos BED.

2. PRECIOS:

EL CLIENTE pagará a EQUIFAX:

a. Anualmente el precio total de 36 Unidades de Fomento más IVA, según lo siguiente:

a.i. -A la firma del presente contrato, por el primer año de su vigencia, pagado en forma anticipada, en una sola cuota al contado.

a.ii. -Al momento de la renovación anual del contrato, pagadero en una sola cuota. Dicho precio, se devengará y pagará aún cuando EL CLIENTE no efectúe ingresos, no mantenga registros vigentes en la base de datos.

b. Mensual y adicionalmente indicada en la letra a. precedente, según el Tamaño de la Cartera en (\$), la tarifa que se indica en U.F. más IVA en la tabla siguiente:

UF más IVA	Tamaño de "La Cartera" (Miles \$)
0,5	> ó = a 4.100 y < a 5.500
1,0	> ó = a 5.500 y < a 6.900
1,5	> ó = a 6.900 y < a 8.300
2,0	> ó = a 8.300 y < a 9.700
2,5	> ó = a 9.700 y < a 11.100
3,0	> ó = a 11.100 y < a 12.500
3,5	> ó = a 12.500 y < a 13.900
4,0	> ó = a 13.900

c. Mensualmente, cuando corresponda, UF 0,03 (Cero coma cero tres Unidades de Fomento) más IVA, por cada Carta de Aviso que despache EQUIFAX por encargo de EL CLIENTE de conformidad con lo señalado en la letra a. de la cláusula segunda del punto 1 del presente anexo.

d. Mensualmente, cuando corresponda, UF 0,03 (Cero coma cero tres Unidades de Fomento) más IVA, por cada Carta de Rectificación que despache EQUIFAX a nombre de EL CLIENTE,

en caso de que se haya realizado una rectificación de algún registro ingresado al BED y que haya generado en su momento su respectiva Carta de Aviso.

e. Mensualmente, cuando corresponda, UF 0,002 (Cero coma cero cero dos Unidades de Fomento) más IVA, por cada E-Mail de Aviso que despache EQUIFAX por encargo del EL CLIENTE.

f. Mensualmente, cuando corresponda, UF 0,002 (Cero coma cero cero dos Unidades de Fomento) más IVA, por cada Llamado Automático de Aviso que realice EQUIFAX por encargo del EL CLIENTE.

g. Mensualmente, cuando corresponda, UF 0,015 (Cero coma cero quince Unidades de Fomento) más IVA, por cada Llamado de Aviso vía Operadora que realice EQUIFAX por encargo del EL CLIENTE.

h. Mensualmente, cuando corresponda, UF 1,0 (una Unidad de Fomento) más IVA por reposición del servicio en caso de incumplimiento de las obligaciones por EL CLIENTE.

i. CAPACITACION: "EQUIFAX dejará apto al(os) usuario(s) designado(s) por EL CLIENTE para el uso de los productos y/o servicios contratados, por una o cualquiera de las siguientes modalidades: presencial, manual o guía del respectivo producto y/o servicio, a distancia, tutorial ("e-learning") o empleando cualquier otra tecnología disponible, en adelante indistintamente "Capacitación"; EQUIFAX, de acuerdo a los productos y/o servicios contratados, determinará la modalidad de Capacitación. EL CLIENTE es responsable que su(s) usuario(s) se Capacite(n) dentro de los 5 días hábiles siguientes a que su(s) usuario(s) ha(n) quedado habilitado(s). En virtud de lo expuesto, no es causal de resolución anticipada del presente contrato el hecho que el(los) usuarios de EL CLIENTE no sea(n) Capacitado(s).

j. En el mes que acontezca los gastos, daños y/o perjuicios de cualquier especie o naturaleza, solucionado por EQUIFAX que se originen con motivo de el dato o registro comunicado.

EL CLIENTE podrá solicitar, sin costo, una segunda Capacitación no acumulable al año; toda Capacitación adicional anual tiene el precio de una unidad de fomento más IVA la cual se cobrará dentro del mes en que se efectuó la Capacitación.

EL CLIENTE, en este acto, designa como usuario(s) a ser capacitado a la(s) siguiente(s) persona(s):

Sr(a) **MARIA BEATRIZ OLGUIN**, Teléfono: **2573022**.

En los casos señalados en la cláusula tercero del punto 1, BED, del presente Anexo, el servicio se reputará otorgado para todos los efectos legales, y, por ende, EQUIFAX cobrará, percibirá y/o no devolverá los montos indicados en el punto 2 del presente anexo.

www.equifax.cl, SAC: 600-378 43 29 - Fax (562) 633 1573, Código Postal: 6500783, Miraflores 353, Piso 8º, Santiago-Chile